

ciones que no tiene por objeto un beneficio pecuniario, de fe-
cha 26 de Julio de 1920.

3.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de
Estado de Justicia é Instrucción Pública, previa comunicación
y envío de las copias certificadas correspondientes al peticiona-
rio y publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 10
días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho; 840. de la
Independencia y 650. de la Restauración.

HORACIO VÁSQUEZ
Presidente de la República

Retenido:

Rafael Augusto Sánchez

Horacio Vásquez
Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública
Presidente de la República Dominicana

C. O. No. 3937
Horacio Vásquez

DECRETO No. 881.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado
de Justicia é Instrucción Pública, por el cual el Sr. Rafael Made-
ra, en su calidad de Presidente de la asociación "Regantes de
Mao", fundada en fecha 2 de Mayo de 1927 y domiciliada en la
Villa de Valverde, Provincia de Santiago, solicita la incorpora-
ción de la misma;

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la for-
ma, por venir acompañada de los documentos requeridos por la
ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacita-
do según sus estatutos para presentarla; y

CONSIDERANDO que del examen de dichos estatutos, a-
probados en fecha 13 de Octubre de 1927, resulta que la expre-
sada asociación satisface las condiciones que exige la ley para su
incorporación.

En virtud de lo que prescribe el artículo 40. de la ley sobre
asociaciones, que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,
ya citada, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública,

DECRETA:

1o.— Conceder la incorporación de la asociación "Regantes
de Mao", domiciliada en la Villa de Valverde, Provincia de Santi-
ago, sujeta a las prescripciones que establece la ley sobre aso-

ciaciones que no tiene por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de Julio de 1920.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública, previa comunicación y envío de las copias certificadas correspondientes al peticionario y publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 10 días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho; 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Augusto Sánchez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública, Int.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3939.

NUMERO 882.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y vistos los Arts. 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas.

D E C R E T O :

1.— Autorizar la impresión de Treinta Millones de estampillas de un cuarto de centavo para cigarros, color azul.

2.— El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de este Decreto.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.